Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3706

Raluy Solano, Miguel

Peñalba

1940 - 1943

3706 Folios: 7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

n.º 291 Audiencia Provincial Huesca

Expediente Nº 52/43.

Expediente núm. 3706

contra MIGUEL RAUY COLANO

de Peñalba (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 262-39 contra Miguel Pelay Solano por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Con esta fecha se remite Ficha al R. C. de R. Pública
veintiocho de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres. Certifico.

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2706

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA N.º 5692
Día ____ Mes ____ Año ____

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra MIGUEL RALUY SOLANO como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

4 1

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 262-39
Contra Miguel Rebury Sofano
R.º n.º 2704

~~Excmo.~~

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Diciembre de 1940

EL AUDITOR,

~~Excmo.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Huesca

Imp. LA REINA DE LOS ANGELES

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Veluy Soiano 5 4

Expte. n.º 3.706 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca Nº 291

El Jefe del Registro,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIR. GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
25 SEP 1939

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

FRAGA

URGENTE

Expte. n.º 3706 de la Audiencia

y 52 del Juzgado

Contra

Miguel Reluy Solano

vecino de Peñalba

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadisticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado enel expediente anotado al margen y acordado conforme al articulo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fraga 20 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,

JUZGADO DE 1.ª INSTRUCCION • FRAGA •

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Imprenta Marsiñena, Monzón.

DON Carlos B. de Pablo Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3706 de la Audiencia y 52 del Juzgado, seguido a Manuel Soler Solano vecino de Sariñena ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Miguel Soler Solano, vecino de Sariñena, apareciendo del mismo que el inculpado de ideología izquierdista, fue presidente de la F.A.I. inmediato antes del avance de las fuerzas nacionales y poseído de espíritu revolucionario, que hizo cuanto pudo a su alcance, si bien no lograron detenerlo, siendo condenado por adhesión a la rebelión a la pena de 30 años de reclusión mayor y accesorias. Salió en libertad el día 18 de [illegible] por indulto de Doña y Navarrada

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ácordó y firma el Sr. D. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA e INSTRUCCIÓN • FRAGA •

D.5.263.407

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia.- S.S. Pintado de Castro

Huesca a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; líbrese a su Pollic, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y ~~firma~~ el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué debidamente el Sr. Fiscal la providencia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia hasta firma: de que certifico.

REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLÍTICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se inscribe nota de responsabilidad política de Miguel Roluy Solano 9

Expte. nº 2 Juzgado de Fraga Audiencia de Huesca nº 291

El Jefe del Registro.

ENTRADA

9 1941

Registro Central